

DECISIÓN N° 1/2015 DEL COMITÉ MIXTO UE-SUIZA**de 20 de marzo de 2015****por la que se modifican los cuadros III y IV, letra b), del Protocolo n° 2 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza de 22 de julio de 1972 en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados [2015/542]**

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972 (en lo sucesivo, «el Acuerdo») ⁽¹⁾, modificado por el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza por el que se modifica el Acuerdo de 22 de julio de 1972 en lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los productos agrícolas transformados ⁽²⁾, firmado en Luxemburgo el 26 de octubre de 2004, y su Protocolo n° 2, y, en particular, el artículo 7 de dicho Protocolo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para aplicar el Protocolo n° 2 del Acuerdo deben fijarse los precios nacionales de referencia para las Partes contratantes.
- (2) En los mercados interiores de las Partes contratantes, los precios reales de las materias primas a las que se aplican medidas de compensación de precios han variado.
- (3) Es necesario, por tanto, actualizar en consecuencia los precios de referencia y los importes que figuran en los cuadros III y IV, letra b), del Protocolo n° 2.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Protocolo n° 2 del Acuerdo queda modificado como sigue:

- a) el cuadro III se sustituye por el texto del anexo I de la presente Decisión;
- b) en el cuadro IV, la letra b) se sustituye por el texto del anexo II de la presente Decisión.

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de abril de 2015.

Hecho en Bruselas, el 20 de marzo de 2015.

*Por el Comité Mixto**El Presidente*

Jean-Luc DEMARTY

⁽¹⁾ DO L 300 de 31.12.1972, p. 189.⁽²⁾ DO L 23 de 26.1.2005, p. 19.

ANEXO I

«CUADRO III

Precios de referencia en el mercado interior de la UE y Suiza

Materia prima agrícola	Precio de referencia interior suizo	Precio de referencia interior de la UE	Artículo 4, apartado 1 Aplicado a Suiza Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE	Artículo 3, apartado 3 Aplicado a la UE Diferencia entre el precio de referencia suizo y el de la UE
	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	52,35	22,60	29,75	0,00
Trigo duro	—	—	1,20	0,00
Centeno	44,30	19,25	25,05	0,00
Cebada	—	—	—	—
Maíz	—	—	—	—
Harina de trigo blando	93,05	44,90	48,15	0,00
Leche entera en polvo	648,75	393,20	255,55	0,00
Leche desnatada en polvo	430,00	350,70	79,30	0,00
Mantequilla	1 101,55	435,85	665,70	0,00
Azúcar blanco	—	—	—	—
Huevos	—	—	38,00	0,00
Patatas frescas	42,05	13,35	28,70	0,00
Grasa vegetal	—	—	170,00	0,00»

ANEXO II

CUADRO IV

b) Importes de base de las materias primas agrícolas que se tienen en cuenta para el cálculo de los elementos agrícolas:

Materia prima agrícola	Importe de base aplicado a Suiza Artículo 3, apartado 2	Importe de base aplicado a la UE Artículo 4, apartado 2
	CHF por 100 kg netos	EUR por 100 kg netos
Trigo blando	25,00	0,00
Trigo duro	1,00	0,00
Centeno	20,90	0,00
Cebada	—	—
Maíz	—	—
Harina de trigo blando	41,00	0,00
Leche entera en polvo	215,95	0,00
Leche desnatada en polvo	67,00	0,00
Mantequilla	560,60	0,00
Azúcar blanco	—	—
Huevos	32,00	0,00
Patatas frescas	22,35	0,00
Grasa vegetal	145,00	0,00»